



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2023-00231-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia, informando que dentro del término conferido por el despacho fue recibido al e-mail institucional, mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo nparsonsmon@gmail.com. Se deja constancia que dicha cuenta de correo es igual a la consignada en el escrito demandatorio, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 21 de junio de 2023.

OSCAR ENRIQUE DURÁN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia de 29/05/2023 se inadmitió la demanda de la referencia presentada por **JAIME JAIMES AMADO** en contra de **BETTY ORTEGA MARTELO**; para que se subsanaran las falencias allí indicadas y/o se aportara los anexos pertinentes. Entre los argumentos expuestos por el despacho se señaló:

"2.1.- El actor aun cuando allega una postulación, la misma no cumple con lo indicado en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, a saber, que dentro del poder se inscriba una cuenta electrónica que coincida con la informada en el registro nacional de abogados, por tanto, se debe aportar un poder que cumpla con el requerimiento referido."

Vencido el término concedido para la subsanación, el Despacho observa que la parte actora allegó memorial para enmendar las falencias enrostradas al libelo introductorio; sin embargo, no se respondió con eficacia a lo señalado en el numeral 2.1 del auto de inadmisión, dado que el accionante, aun cuando allega un poder, no se cumple con lo requerido en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, dado que el abogado no tiene cuenta electrónica alguna, reportada en el registro nacional de abogados, lo anterior en atención a consulta realizada por el despacho en SIRNA, tal y como se extrae de la captura de pantalla que se presenta a continuación:

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
PARSONS MONROY	NELSON ARTURO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	13803016	105565

1 - 1 de 1 registros

CÓDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
016	105565	VIGENTE	-	-

Por tanto, no puede considerarse subsanado lo solicitado por el despacho en el auto de inadmisión presente, pues el profesional del derecho no cumple con el numeral pertinente.



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En consecuencia, de lo anterior y ante el incumplimiento de la carga impuesta en la providencia de 29/05/2023, la demanda de referencia se rechazará al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Devuélvanse a la parte actora, el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el presente expediente. Déjense las respectivas constancias por conducto de Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98f082bc7fd9cf2fa80b86d3ba7df8c188d70d3ab61b2f412352eddb097e1f8f

Documento generado en 21/06/2023 11:50:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>